

SECR\ VMVC\ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SESION N. 10

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA
D. RAUL SACHEZ ARROYO.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes del Grupo Popular. Grupo Socialista ni del Grupo Ciudadanos.

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora
D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora

Hoja nº: 1

Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 7 de febrero de 2018.

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 ABONO A LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA TASA DE COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto que con fecha 3 de enero de 2018 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de la Comunidad de Madrid, donde se indica el importe a abonar por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al segundo semestre del año 2017 y cuyo importe asciende a 766.084,44 €.

Visto igualmente el Informe de Intervención nº 313 de fecha 5 de febrero de 2018, en el que señala que SI existe consignación para dicho gasto en la aplicación presupuestaria A.135.22502 del presupuesto prorrogado de 2018.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerdo:**

Hoja nº: 2

PRIMERO.- Que se apruebe el importe a abonar a la Comunidad de Madrid por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al segundo semestre del año 2017 y cuyo importe asciende a 766.084,44 €.

SEGUNDO.- Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

2.2 APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...,a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2018, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017, informa:

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

"3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

..."

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de TASA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procede:

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la TASA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS correspondiente al ejercicio 2018, que consta de 1.036 registros por un importe de 181.122,37 € (ciento ochenta y un mil ciento veintidós con treinta y siete euros), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”;

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Padrón de la TASA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS correspondiente al ejercicio 2018, que consta de 1.036 registros por un importe de 181.122,37 € (ciento ochenta y un mil ciento veintidós con treinta y siete euros), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

2.3 APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS PARA EL EJERCICIO 2018.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“...,a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2018, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha trece de diciembre de 2017, informa:

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

..."

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de la TASA POR UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procede:

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la TASA POR UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS para el ejercicio 2018, que consta 20 registros por un importe de 9.038,29, (nueve mil treinta y ocho con veintinueve euros), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha trece de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno";

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón de la TASA POR UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS para el ejercicio 2018,

Hoja nº: 6

que consta 20 registros por un importe de 9.038,29, (nueve mil treinta y ocho con veintinueve euros), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha trece de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.4 APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS PARA EL EJERCICIO 2018.

Da. Consolación Astasio, Concejala del Area, solicita la palabra y dice que este padrón se deje sobre la mesa porque quiere revisar el contenido del padrón y ver el tema de las entradas de las aceras en los colegios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda dejar el tema sobre la mesa.

2.5 APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO TRADICIONAL PARA EL EJERCICIO 2018.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...,a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2018, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha trece de diciembre de 2017, informa:

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

"3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

..."

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO TRADICIONAL correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procede:

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO TRADICIONAL para el ejercicio 2018, que consta 102 registros por un importe de 26.599,56 € (veintiséis mil quinientos noventa y nueve con cincuenta y seis euros), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017.

Hoja nº: 8

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”;

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Padrón de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO TRADICIONAL para el ejercicio 2018, que consta 102 registros por un importe de 26.599,56 € (veintiséis mil quinientos noventa y nueve con cincuenta y seis euros), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

2.6 APROBACIÓN DE GASTO POR ASISTENCIA IN SITU EN EL DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D^ª. MARÍA PILAR MANZANARES RAMOS, como Técnico de Informática del Ayuntamiento de Pinto, de fecha lunes, 06 de febrero de 2018, que indica:

“El Ayuntamiento de Pinto, se encuentra inmerso en un proceso rápido de modernización en todas sus áreas municipales, con la implantación del software necesario para la Administración Electrónica (subvenciones, gestión patrimonial, bpm de firmadoc, firmadoc mobile, licitación electrónica, etc...).

Todas estas implantaciones implican la adaptación a los nuevos programas por parte de los usuarios y la solución de todas las dudas que les surgen o reparación de los errores que cometen en el uso de los nuevos programas y o de los expedientes que realizan.

Por todo lo expuesto se hace necesaria la asistencia in situ de personal cualificado para que se encargue de la asistencia, control, seguimiento y solución de este tipo de incidencias de los usuarios, mientras que el departamento de informática sigue con el resto de implantaciones de software. Esta asistencia se realizaría en las dependencias del Ayuntamiento de Pinto, bajo la supervisión del Técnico de Informática, en horario de 9h a 14h todos los días laborables según calendario laboral vigente en el Ayuntamiento con duración de un año, desde el 26 de febrero de 2018 al 25 de febrero de 2019. La facturación se realizará trimestralmente a periodo vencido.

Se ha pedido presupuesto de esta asistencia in situ a la empresa Aytos Soluciones Informáticas S.L.U., por tener exclusividad sobre las aplicaciones informáticas a tratar en dicha asistencia. Se adjunta certificado de exclusividad.

El presupuesto presentado por dicha empresa figura en la tabla adjunta:

Empresa	Precio sin IVA	21% IVA	Precio con IVA
Aytos Soluciones S.L.U.	41.785,00.- €	8.774,85.- €	50.559,85.- €

Esta empresa tiene acreditación profesional para realizar el mencionado servicio.

Para el abono del servicio el proveedor deberá recoger en la factura el servicio concreto prestado y la fecha en que se ha prestado, teniendo en todo caso el Ayuntamiento 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

Sobre la base de lo anterior estimo conveniente aprobar:

1. Aprobar la asistencia in situ para el control, seguimiento y solución de este tipo de incidencias de los usuarios con los nuevos programas.
2. Aprobar la propuesta económica presentada por la empresa Aytos Soluciones Informáticas S.L.U.
3. Aprobar el gasto total de 50.559,85.- € (IVA incluido) a la empresa Aytos Soluciones Informáticas S.L.U. con cargo a la partida presupuestaria C.491.62601 Conexión de Edificios Municipales y que supondrá un gasto de 37919,89 IVA incluido para el año 2018 al facturarse trimestralmente a periodo vencido y un gasto de 12.679,96 € IVA incluido para el año 2019."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dar inicio al expediente de aprobación de la asistencia in situ en el desarrollo de la implantación de la Administración Electrónica para el control, seguimiento y solución de incidencias de los usuarios con los nuevos programas instalados

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS SLU de un gasto total de 50.559,85.- € IVA incluido y que supondrá un gasto de 37.919,89 IVA incluido para el año 2018 al facturarse trimestralmente a periodo vencido y un gasto de 12.679,96 € IVA incluido para el año 2019, siendo

TERCERO.- Que se tenga en cuenta el gasto a la hora de redactar y aprobar los presupuestos de 2019.

2.7. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RECREATIVAS 2018-2019.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por la Concejala de Salud Pública y Consumo, en la que expresa la necesidad en la contratación del SERVICIO DE CONTROL DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y AGUAS RECREATIVAS 2018-2019 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), para garantizar el cumplimiento por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y las condiciones higiénico-sanitarios de piscinas.

Vistos el pliego de prescripciones técnicas y el informe redactados por la Técnico de Sanidad de la Concejalía de Salud Pública y Consumo, con fechas 5 y 7 de febrero de 2018, respectivamente, donde constan la solvencia técnica, criterios de adjudicación, precio-tipo de licitación, duración y documentación a presentar en la oferta por las empresas licitadoras.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y siempre, que conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria,

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de control de agua de consumo humano y aguas recreativas 2018-2019 en el Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de control de agua de consumo humano y aguas recreativas 2018-2019 en el Municipio de Pinto (Madrid).

Hoja nº: 12

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos, siendo el tipo de licitación de 3.790,60 euros, más la cantidad de 796,02 euros, en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 4.586,62 euros, siendo el precio unitario base para la licitación de cada una de las muestras recogidas en el contrato los siguientes:

- Análisis de agua de consumo humano en grifo de consumidor (incluido traslado y análisis de la muestra): 73,66 euros, más la cantidad de 15,47 euros en concepto de IVA., lo que hace un total de 89,13 euros.

Número máximo de muestras: 32.

- Análisis de agua de piscinas: 81,82 euros, más la cantidad de 17,18 euros en concepto de IVA., lo que hace un total de 99,00 euros.

Número máximo de muestras: 14.

- Análisis de agua de consumo humano para la determinación de hierro: 21,00 euros, más la cantidad de 4,41 euros en concepto de IVA., lo que hace un total de 25,41 euros.

Número máximo de muestras: 12.

- Análisis de agua para la determinación de Escherichia coli y Enterococos intestinales: 18,00 euros, más la cantidad de 3,78 euros en concepto de IVA., lo que hace un total de 21,78 euros.

Número máximo de muestras: 2.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 3.790,60 euros, más la cantidad de 796,02 euros, en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total del contrato de 4.586,62 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Inspectora Sanitaria de la Concejalía de Salud Pública y Consumo, D^o Monserrat Gudiel Urbano, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

3.1 APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/328 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se indica en la propuesta adjunta al expediente como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2017, es correcta. Y visto el informe técnico emitido el día 5 de febrero de 2018 por la Trabajadora Social de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Pinto que indica que procede la justificación presentada por la Entidad que se indica en el expediente, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la Entidad que se indica a continuación, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
AMP (ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE PINTO)	9.000,00 €	5/02/2018	9.000,00 €	0,00 €

4.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

4.1 APROBACIÓN DE GASTOS CUYA TRAMITACIÓN NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA RELATIVA A GASTO DE DIETAS Y TRANSPORTE POR LA ASISTENCIA DEL TÉCNICO DE ARTES ESCÉNICAS A LA XIV FERIA DE ARTES ESCÉNICAS DE MADRID (MADFERIA).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana, y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

“VISTO EL INFORME emitido por D. Daniel Martínez Ramírez como Técnico de Juventud, Infancia y Artes Escénicas del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 1 de febrero de 2018, que dice:

“En fecha 16 de enero se abrió expediente en la aplicación Firmadoc para aprobar el gasto para la asistencia a la XIV Feria de artes escénicas de Madrid (MADFeria) por parte del técnico de artes escénicas, dicho expediente se cargaba en la partida del Teatro Francisco Rabal como actividad propia del teatro y no como actividad formativa dependiente de Recursos Humanos, puesto que en la asistencia a la Feria de Teatro de Ciudad Rodrigo en agosto del 2017 se aprobó de igual forma.

Dicho expediente fue rechazado por el Departamento de Intervención puesto que comprendía que este gasto debería tramitarlo como “formación” por parte del Departamento de Recursos Humanos, pero dicho departamento aseguraba que ese gasto tampoco era suyo al no ser una actividad formativa.

Dicha Feria se desarrolló en las instalaciones de Matadero Madrid del 23 al 26 de enero de 2018, así como en la Sala Cuarta Pared y en el Teatro Pavón, por lo que se hace necesario abonar el traslado y manutención para la asistencia del Técnico de Artes Escénicas, desde el día 23 al 26 de enero, que son los días en los que se desarrolla la feria. Que asciende a un total de 175.98 euros desglosados en:

29.34 euros veintinueve euros con treinta y cuatro céntimos) en concepto de gasto de transporte por kilometraje.

146.64 euros (ciento cuarenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos) en concepto de dieta por manutención del 23 al 26 de enero de 2018*.

*Las dietas que se han indicado son según lo establecido para el Grupo 2 al que pertenece el Técnico de Artes Escénicas, Daniel Martínez Ramírez, según el Anexo II del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Por todo lo anterior desde el Área de Cultura hemos tenido que esperar a la decisión tomada por parte del Departamento de Recursos y de Intervención para ver a qué partida definitivamente se debería aprobar el gasto. Como dicha decisión se ha tomado una vez realizada la XIV Feria de artes escénicas de Madrid (MADFeria) y una vez que el Técnico a asistido a la misma, se hace necesario que la Junta de Gobierno Local que apruebe dicho expediente de enriquecimiento injusto.

De todo lo anterior damos cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

Visto el programa de MadFeria cuyas actividades se desarrollaron del 23 al 26 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto de dietas y transporte por la asistencia del Técnico de Artes Escénicas a la XIV Feria de artes escénicas de Madrid (MADFeria) del 23 al 26 de enero de 2018 por importe de un total de 175,98 € (ciento setenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos), con cargo a la partida correspondiente según informe Intervención.

SEGUNDO.- Que se abone dicha cantidad a D. Daniel Martínez Ramírez, como asistente a MADFeria en calidad de Técnico de Artes Escénicas, mediante transferencia bancaria o talón nominativo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a D. Daniel Martínez Ramírez para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- CONCEJALÍA DE EDUCACION Y DEPORTES.

5.1 APROBACION DE GASTOS CUYA TRAMITACIÓN NO HAN SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA, DERIVADOS DE LA PARTICIPACION DE EDUCADORA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO, EN EL XIII ENCUENTRO DE LA RED ESTATAL DE CIUDADES EDUCADORAS (RECE).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de gasto cuya tramitación no ha seguido el procedimiento establecido en el decreto 500/90 en materia presupuestaria, derivados de la participación de Dña. Marta Domaica Sainz de Urturi, educadora social del Ayuntamiento, en el XIII Encuentro Estatal de Ciudades Educadoras (RECE) celebrado en Lleida.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar los gastos derivado de la participación de Dña. Marta Domaica Sainz de Urturi, Educadora Social de la Concejalía de Educación en el XIII Encuentro Estatal de Ciudades Educadoras celebrado en Lleida los días 1 y 2 de Febrero de 2018 que ascienden a 101,20 € por gastos de desplazamiento en tren Madrid-Lleida y vuelta, y dietas de asistencia que ascienden a 206,74 €, lo que supone un total de 307,94 €.

El gasto total que supone, se hará con cargo a la partida del ejercicio económico de 2018: A 320 22699 Otros Gastos Diversos.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de los gastos de desplazamiento y dietas de asistencia a Dña. Marta Domaica Sainz de Urturi, Educadora Social de la Concejalía de Educación por su participación en el XIII Encuentro Estatal de Ciudades Educadoras celebrado en Lleida y que ascienden a un total de 307,94 €

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD.

Hoja nº: 17

6.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

6.1.1. EXPEDIENTE DE TECNI MATIC CARS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 31 de julio de 2017, por TECNI MATIC CARS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller mecánico para reparación de vehículos, en la calle Fuentevieja, nº 22, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 29 de diciembre de 2017, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de noviembre de 2017, donde se señala que la actividad de taller mecánico para reparación de vehículos de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 5 de febrero de 2017.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TECNI MATIC CARS, S.L., para la actividad de taller mecánico para reparación de vehículos, en la calle Fuentevieja, nº 22.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese

Hoja nº: 18

necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

Plano de ubicación del almacén de residuos tóxicos y peligrosos, generados en la actividad.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller mecánico para reparación de vehículos, cuyo titular es TECNI MATIC CARS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

6.2.1. EXPEDIENTE DE XFIT PINTO, S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XFIT PINTO, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN, VENTA Y DEMOSTRACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO”, en la calle Oropéndolas, 4, P.I. El Cascajal, local derecho de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 17909013/01 y fecha 2 de noviembre de 2017.

Hoja nº: 19

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN, VENTA Y DEMOSTRACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO”, en la calle Oropéndolas, 4, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada de XFIT PINTO, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Realización de la E.F. de la estructura portante (escalera de acceso a oficina), aportando Certificado de empresa aplicadora y homologación de producto.

Realización de la EF de la sectorización a nivel de cubierta aportando Certificado de empresa aplicadora y homologación de producto.

Hoja nº: 20

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios.

Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.2.2. EXPEDIENTE DE DISTRISE S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de DISTRISE S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE HIDROCARBUROS PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS PROPIOS”, en la calle Artes Gráficas nº 1 nave 7-B, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación y memoria ambiental visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 16 de marzo de 2016 y nº 16901892/01.

Anexo al Proyecto de instalación y memoria ambiental visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 20 de febrero de 2017 y nº 16901892/01.

Anexo al Proyecto de instalación y memoria ambiental visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 25 de julio de 2017 y nº 16901892/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN DE HIDROCARBUROS PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS PROPIOS", en la calle Artes Gráficas nº 1 nave 7-B, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada DISTRISE S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.
Certificado de instalación eléctrica.
Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.
Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.2.3 EXPEDIENTE DE VENDIN S. L. U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de VENDIN S. L. U. , en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PARA MÁQUINAS

EXPENDEDORAS”, en la calle Arroyo De los Prados nº 11 nave 6 P. I. Las Arenas, local derecho de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con nº 201700821 y fecha 27 de marzo de 2017 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con nº 201700821 y fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PARA MÁQUINAS EXPENDEDORAS”, en la calle Arroyo De los Prados nº 11 nave 6, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada de VENDIN S. L. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Hoja nº: 24

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente:

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.2.4 EXPEDIENTE DE GIL Y DÍAZ, S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de GIL Y DÍAZ, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “CENTRO DE LAVADO”, en el Centro Comercial Plaza Éboli UE 52, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 28 de junio de 2017 y nº 201707795.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “CENTRO DE LAVADO”, en la Centro Comercial Plaza Éboli UE 52, de esta localidad, solicitada GIL Y DÍAZ, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

FORMATO DIGITAL DE LA DOCUMENTACIÓN.

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA VISADA, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004

Hoja nº: 26

REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

6.3.1 EXPEDIENTE DE CLINICA VETERINARIA PASION CANINA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 2 de diciembre de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CLÍNICA VETERINARIA PASIÓN CANINA para el desarrollo de la actividad de “CLÍNICA VETERINARIA”, sita en la calle Buenavista nº 7 local 4, de esta localidad.

Con fecha 9 de noviembre de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de CLÍNICA VETERINARIA PASIÓN CANINA, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 23 de enero de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero

Hoja nº: 27

Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación dirigido y redactado por el Arquitecto D. Eugenio Castro Álvarez con N° de colegiado 8247.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2018, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 24 de enero de 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CLÍNICA VETERINARIA PASIÓN CANINA, para el desarrollo de la actividad de " CLÍNICA VETERINARIA" en la calle Buenavista n° 7 local 4, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la

Hoja n°: 28

incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

6.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

6.4.1 EXPEDIENTE DE DA. M.A.S.G. Y J.M.R.V.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. M.A.S.G. y D. J.M.R.V., de fecha 16 de agosto de 2017, con registro de entrada y expediente número 15098, en petición de Licencia de Obra Mayor de construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en la Calle Manuel Hernández Mompó, 25. Parcela 37-A2 Sector “La Tenería”, con Ref. catastral 0365501VK4506N0001AU, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. M.A.S.G. y D. J.M.R.V., de construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, en la Calle Manuel Hernández Mompó, 25. Parcela 37-A2 Sector “La Tenería”, con Ref. catastral 0365501VK4506N0001AU de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un

Hoja nº: 29

año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

d) El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de tres mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (3.495,47 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

e) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de dos mil cuatrocientos noventa y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (2.497,64 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

f) Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

6.5 APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS

6.5.1 EXPEDIENTE DE EGIPROVI, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 21 de junio de 2017, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS, 9 TRASTEROS,

Hoja nº: 30

GARAJE (16 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, en la calle Pablo Sarasate, 9. Parcela 13-C. Sector 8 "La Tenería II", con Ref. Catastral 0871703VK4507S0001SO, de esta localidad, solicitada por D. José Angel Castro Caballero, en representación de EGIPROVI, S.L., si bien dicha licencia no autorizaba el inicio de las obras de construcción del edificio hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 14 de julio de 2017, y registro de entrada núm. 13469, Dña. Pilar Castro Caballero, en representación de EGIPROVI, S.L., solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras para la construcción de UN EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS, 9 TRASTEROS, GARAJE (16 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, en la calle Pablo Sarasate, 9. Parcela 13-C. Sector 8 "La Tenería II", con Ref. Catastral 0871703VK4507S0001SO de esta localidad, solicitada por Dña. Pilar Castro Caballero, en representación de EGIPROVI, S.L.

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Hoja nº: 31

- De conformidad al artículo 154.1 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- La barbacana de acceso de vehículos a la parcela se ejecutará de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales. Cualquier otra actuación de afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse, en su caso, previo otorgamiento de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El promotor de las obras deberá haber constituido una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de catorce mil novecientos sesenta euros con sesenta y cinco céntimos (14.960,65 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor deberá incrementar la garantía prestada hasta un importe total de tres mil seiscientos setenta y seis euros con ochenta y un céntimos (3.676,81 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

7. - CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Auto de fecha 15 de enero de 2018, dictado por el Juzgado de lo Social n. 17 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario n. 577/2015, interpuesto por Da. F.B.M.P. sobre anuncio de

Hoja nº: 32

recurso de suplicación contra la sentencia de fecha 6 de noviembre de 2017, que tuvo entrada en el Juzgado el 31 de noviembre de 2017 **cuya parte dispositiva dice:**

“ Se tiene por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por Da. F.B.M.P. contra la sentencia de fecha 06/11/2017 dictada en los presentes autos”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

2.- Auto n. 20/2018 de fecha 18 de enero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 26 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 14/2016, interpuesto por Da. M.P.B.F. sobre nulidad de Providencia de Apremio de liquidación de impuestos, **cuya parte dispositiva dice:**

“Procede declarar terminado el procedimiento por carencia sobrevenida de objeto y decretar el consiguiente archivo de las actuaciones.

Una vez firme esta resolución, procédase al archivo del presente procedimiento, previa baja en su libro de registro.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de dos puntos por razón de urgencia que son:

1.- Dar conformidad a la firma del convenio de colaboración suscrito con la asociación AMP (Asociación de personas con discapacidad, su familia y entorno) de Pinto para la continuidad del proyecto de respiro familiar, dirigido a personas con discapacidad y/o dependencia.

Hoja nº: 33

2.- Ampliación del plazo de ejecución del contrato del servicio para la realización del análisis de la situación actual, propuesta de nueva organización, desarrollo de una valoración de puestos de trabajo y confección de una relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Pinto

En el primer asunto la concejala del área Da. Tania Espada indica que el motivo de la urgencia es porque es necesario dar el servicio objeto del convenio que se presenta lo antes posible.

En cuanto al segundo punto, el Conejal de RRHH, D, Daniel Santacruz indica que la urgencia viene motivada porque están realizando el trabajo de la RPT, y en la primera fase el plazo previsto no ha sido suficiente y la empresa ha presentado escrito solicitando ampliación del plazo concedido para poder terminar los trabajos.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

1 DAR CONFORMIDAD A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN AMP (ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SU FAMILIA Y ENTORNO) DE PINTO PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO DE RESPIRO FAMILIAR, DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

“Visto el Informe Técnico emitido por Dña. Benilde de la Nava Jiménez, Técnica de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales, que literalmente dice:

“La Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Pinto considera necesario suscribir un convenio de colaboración con la Asociación AMP (Asociación de personas con discapacidad, su

familia y entorno) de Pinto para la continuidad del proyecto de respiro familiar, dirigido a personas con discapacidad y/o dependencia.

La entidad se encuentra inscrita en el registro de entidades ciudadanas de Pinto con el número 2, número 81593 en el registro de Asociaciones del Ministerio del interior de fecha 1 de agosto de 1991 y número 8089 del registro de delegación del Gobierno de Madrid el 16 de agosto de 1989, con sede en la c/Egido de la Fuente nº 15 de Pinto. Declarada de interés público por el Ministerio del Interior en 1997.

La entidad AMP Pinto tiene entre sus fines coordinar e incentivar aquellas actividades o acciones que objetivamente ayuden a conseguir una mayor calidad de vida de las personas con discapacidad, o personas con diversidad funcional y sus familias, trabajando como fundamentos:

- El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- La no discriminación
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la comunidad
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad o personas con diversidad funcional, como parte de la pluralidad y la condición humana,
- La igualdad de oportunidades
- La accesibilidad
- La igualdad entre hombres y mujeres.

El objeto del convenio es regular la colaboración para la prestación de asistencia de respiro familiar que sirva de apoyo a familias cuidadoras que conviven con personas con discapacidad y/o situación de dependencia, que alivie en momentos puntuales la atención continua a estas personas, facilitando así la conciliación de su vida personal, familiar y laboral.

Esta prestación goza de un carácter no permanente, temporal y a corto plazo, teniendo como finalidad los siguientes objetivos:

- Promover, facilitar o potenciar asistencia o atención temporal para la familia, teniendo en cuenta la situación psico-familiar de cada unidad de convivencia.

Hoja nº: 35

- Prevenir y paliar en la medida de lo posible situaciones de crisis familiar proporcionando apoyo emocional a la persona cuidadora.
- Aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de familiares cuidadores.
- Contribuir a la calidad de vida y el bienestar de la persona con discapacidad y/o diversidad funcional o en situación de dependencia; así como de sus familias.
- Favorecer la permanencia en el entorno habitual de las personas usuarias del proyecto.

Los tipos de apoyo en que se fundamenta el convenio son los siguientes:

- Apoyos puntuales individuales y/o colectivos (familias) que suelen prestarse en el domicilio familiar para apoyar a las personas con discapacidad y/o dependencia (usuarios/as) del proyecto durante unas horas mientras la familia atiende a otras necesidades.
- Acompañamientos temporales en los que se facilite a la persona con discapacidad, diversidad funcional y/o dependencia su desenvolvimiento en su vida cotidiana, ante dificultades puntuales de atención por parte de la familia.

Los requisitos que han de darse para ser objeto de la ayuda son los siguientes:

- Encontrarse la familia empadronada en el municipio de Pinto.
- Que el usuario/a tenga un grado de discapacidad y/o dependencia u otras situaciones de enfermedad crónica o aguda que precisen de apoyo puntual.
- Convivencia familiar con la persona usuaria de la prestación de asistencia.

Para el desarrollo del proyecto, la asociación se compromete a:

1. Desarrollar un proyecto para la prestación de Respiro Familiar que contemple:
 - a. Información directa a la familia por parte de la AMP en la sede de la entidad. En la entrevista familiar se informará a las familias de sus derechos y deberes en lo referente a las necesidades de utilización del recurso y horario dispuesto.

- b. Formalización de la solicitud y documentación a presentar, según los criterios de valoración de la entidad para regular la prestación.
 - c. Determinar con la familia la modalidad de la prestación y la franja horaria más adecuada en su caso si fuera necesario.
 - d. Coordinación con el equipo de profesionales para la organización de los apoyos a prestar.
 - e. Atención a las diferentes circunstancias o variaciones que se produzcan en la prestación de respiro familiar.
2. Coordinación con el personal técnico del ayuntamiento para el seguimiento de la prestación del recurso con una periodicidad quincenal (Comisión Mixta de seguimiento).
 3. El número de horas de asistencia vendrá determinado por las necesidades de las familias, estableciéndose un máximo de 40 horas a la semana, de lunes a domingo.
 4. El número de horas de coordinación de la prestación se establecerá en 15 horas semanales y serán realizadas por la persona responsable del proyecto en la entidad, que atenderá actividades de carácter administrativo (diseño, elaboración y cumplimentación de soportes documentales) y de seguimiento del servicio (encuentros con familias y profesionales y reuniones de seguimiento de la prestación).
 5. La AMP dispondrá de un teléfono móvil para uso fuera de la entidad con el objetivo de atender imprevisto y/o situaciones de urgencia. La atención y disponibilidad a través de este teléfono móvil correrá a cargo de la coordinadora citada en el punto anterior.
 6. Presentación de la documentación necesaria sobre la implementación y desarrollo de la prestación: Altas, horarios dispuestos, modalidad de asistencia, seguimiento y evaluación del mismo.
 7. Disposición de al menos dos profesionales con categoría profesional y experiencia suficiente para desempeñar la tarea correspondiente, según la tipología de apoyos. Además, se contará con otro/a profesional, responsable de la coordinación del proyecto en la entidad. Quedan garantizadas las sustituciones del personal destinado al servicio en vacaciones, correspondiendo dicha gestión de recursos humanos a la AMP.

8. Presentación de una memoria trimestral y una memoria final del proyecto, una vez finalizada la vigencia del convenio.
9. Realización de charlas informativas, si fuera necesario, y en estrecha colaboración con servicios sociales del ayuntamiento, sobre las características del proyecto de respiro familiar, dirigidas a toda la ciudadanía con el fin de dar a conocer la prestación.
10. Apoyo para la difusión del proyecto a la población y entidades sociales del municipio.
11. El personal de la entidad AMP que organice y desarrolle el proyecto, objeto de este convenio, nunca será responsabilidad del ayuntamiento de Pinto, ni entrará a formar parte de la plantilla laboral del mismo

El Ayuntamiento de Pinto realizará, junto con la entidad, el seguimiento de la prestación, asumiendo los siguientes compromisos, derechos u obligaciones:

1. Promocionar el proyecto de Respiro familiar a través de los medios de difusión municipal, en cualquiera de sus modalidades.
2. Realización de una charla informativa, si fuera necesario, en colaboración con la AMP.
3. Difusión del proyecto de respiro familiar a la población y a entidades sociales en colaboración con la AMP de Pinto.
4. Información del recurso a través del programa de atención social primaria del Ayuntamiento de Pinto.
5. Seguimiento del proyecto, desarrollado por la AMP, a través de coordinaciones conjuntas con responsables de la asociación.
6. Destinar con cargo a la partida A.2311.48018 (Emergencia Social Básica) de la Concejalía de Derechos Sociales, la cantidad de 40.000 euros para el desarrollo del Proyecto de Respiro familiar.
7. Abonar en el número de cuenta y entidad bancaria que facilite la entidad, las cantidades otorgadas en los plazos y tiempos que determine el Área de Hacienda del ayuntamiento de Pinto.

8. El pago se realizará de la siguiente forma: Pago trimestral con facturas por importe de 10.000 euros cada trimestre, tras presentar los documentos justificados relativos a la memoria técnica y económica trimestral.

La duración del presente Convenio será a partir del 14 de febrero de 2018, previa aprobación por el órgano ejecutivo competente del Ayuntamiento de Pinto, hasta el 14 de febrero de 2019.

En el mismo se establecen mecanismos de seguimiento y control del convenio con la creación de una Comisión Mixta de seguimiento, integrada por responsables de la entidad y personal designado por el ayuntamiento; además se señala que la prerrogativa para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear la ejecución del convenio, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento, dentro de los límites y con sujeción a lo señalado en las leyes, la cual será considerada el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La modificación del contenido del presente Convenio de Colaboración requerirá acuerdo unánime de ambas partes. De igual modo, se incorporan las cláusulas referidas a la extinción y resolución del convenio regulador de acuerdo a la normativa dispuesta y la relacionada a la protección de datos, amparada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En caso de conflicto, se señala la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicado en Madrid.

Conforme a lo referido con anterioridad, el presente convenio contempla una contraprestación económica para la Asociación de personas con discapacidad, su familia y entorno de 40.000 euros.

Dicho importe se consignará a la partida presupuestaria municipal **"A.2311.48018 EMERGENCIA SOCIAL BÁSICA"**, correspondiente al presupuesto de este año 2018 y teniéndose en cuenta en la partida del año 2019, por el periodo comprendido desde el 1 de enero al 14 de febrero de 2019.

Como se ha mencionado anteriormente, y de acuerdo a la cláusula tercera del convenio, el pago se realizará de la siguiente forma: Pago trimestral con facturas por importe de 10.000 euros cada trimestre, tras presentar los documentos justificados relativos a la memoria técnica y económica trimestral.

La técnica que suscribe considera que es una propuesta ventajosa para el Ayuntamiento de Pinto y en consecuencia para los vecinos y vecinas del municipio con diversidad funcional u otras limitaciones que pueden beneficiarse de prestación de asistencia de respiro familiar.

Se trata de una entidad con arraigo en el municipio, con una trayectoria social de trascendencia por su implicación y atención para conseguir el bienestar personal y social de las personas con discapacidad y sus familias. Participa activamente en iniciativas promovidas desde el ámbito asociativo y desde las distintas áreas municipales. Muchas de las familias beneficiarias de la prestación de respiro pertenecen a la entidad, lo que facilita la intervención y la cercanía en la atención.

Visto el Informe favorable emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dar conformidad a la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la Asociación AMP (Asociación de personas con discapacidad, su familia y entorno) de Pinto para la continuidad del proyecto de respiro familiar, dirigido a personas con discapacidad y/o dependencia.

SEGUNDO.- Que el presente Convenio de Colaboración contempla una contraprestación económica para la Asociación de personas con discapacidad, su familia y entorno de 40.000,00 euros, cuyo pago deberá realizarse de la siguiente forma: Pago trimestral con facturas por importe de 10.000 euros

cada trimestre, tras presentar los documentos justificados relativos a la memoria técnica y económica trimestral.

TERCERO.- Que el importe total del convenio 40.000,00 € deberá ser consignado en la partida presupuestaria municipal **“Emergencia Social Básica A.2311.48018”**, correspondiente al presupuesto de este año 2018 y teniéndose en cuenta en la partida del año 2019, por el periodo comprendido desde el 1 de enero al 14 de febrero de 2019.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación AMP (Asociación de personas con discapacidad, su familia y entorno) de Pinto para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL, PROPUESTA DE NUEVA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO DE UNA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CONFECCIÓN DE UNA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 31 de mayo de 2017, acordó **“ADJUDICAR el contrato del servicio para la realización del análisis de la situación actual, propuesta de nueva organización, desarrollo de una valoración de puestos de trabajo y confección de una relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa CONSULTORES DE GESTION PUBLICA, S.L., por un importe de 40.000,00 €, más el I.V.A. correspondiente, con arreglo a su propuesta y por un plazo de duración de ocho meses, a contar desde la firma del contrato administrativo. ”**

El contrato se formalizó el 12 de junio de 2017, por lo que finalizaba el 12 de febrero de 2018.

Dº M.R.F., en representación de CONSULTORES DE GESTIÓN PÚBLICA, S.L., con fecha 30 de enero de 2018, presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, registro 4.755/2018, presentó escrito señalando que "De acuerdo con la planificación del proyecto, se han ido ejecutando las diferentes actuaciones, si bien algunas de las que corresponde a esta firma se están viendo condicionadas –en lo que a los plazos de realización se refiere- por decisiones previas que dependen de la Administración municipal (p.e. la determinación del modelo organizativo a implantar una vez presentados los Esquemas Preliminares). De lo referido se deduce que resulta necesario adecuar el plazo de ejecución del contrato a las necesidades y los ritmos de la Administración contratante, en interés de lo cual se presenta el presente escrito, en el que solicitamos una ampliación de CUATRO (4) meses del referido contrato." Se entiende que la presentación se realizó a través de ORVE.

Ese mismo día, la interesada presentó, por la misma vía, un escrito solicitando que se le procediera a la devolución del importe abonado por los gastos del anuncio de licitación, registro 4.757 del Ayuntamiento de Alcorcón.

Al Ayuntamiento de Pinto, llegan dos justificaciones de presentación a través de ORVE, una con número de registro O000000592_18_0001201 con el asunto "Solicita reintegro de diferencia en el importe correspondiente a tramitación de urgencia por publicación de anuncio en el Boletín Oficial" y otra con número de registro O00000592_18_0001202 con el asunto "Se remite escrito para la inclusión en el expediente de contrato de consultoría.". Aunque, como se ha señalado, son dos justificantes distintos, el escrito que se adjunta al justificante de presentación es el mismo, el correspondiente al registro de entrada 4.757 del Ayuntamiento de Alcorcón. Ante este hecho se da un solo número de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto, el número 1.772, con fecha de entrada 31/01/2018.

Mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2018, se da traslado del escrito con registro de entra 4.755 del Ayuntamiento de Alcorcón, apreciándose el error existente.

La Jefa de Recursos Humanos, con fecha 12 de febrero, ha emitido el siguiente informe:

"El Ayuntamiento de Pinto suscribió con la empresa CONSULTORES DE GESTIÓN PÚBLICA un contrato para la realización del ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, PROPUESTA DE NUEVA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO DE UNA

Hoja nº: 42

VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CONFECCIÓN DE UNA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, el plazo de ejecución del contrato, según el Pliego de Prescripciones Técnicas se estableció en 8 meses.

Se ha remitido a esta Técnico copia de la solicitud de ampliación del plazo del contrato en 4 meses más, presentada por ventanilla única el día 30 de enero de 2018.

En el momento actual se ha finalizado la primera de las fases prevista en el contrato, la elaboración de un nuevo organigrama municipal, aún restan pendiente tres fases más de elaboración que corresponderían con la descripción de los puestos de trabajo, su valoración y confección de la Relación de Puestos de Trabajo.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se estimó una duración del contrato de 8 meses, si bien, la misma en la práctica se ha manifestado como muy insuficiente, por los siguientes motivos:

En primer lugar, se inició el contrato en el mes de junio lo que supuso la coincidencia de los trabajos de análisis de los puestos (entrevistas y cuestionarios a los trabajadores) con el periodo vacacional. Esta situación ha provocado que las entrevistas no se hayan ultimado hasta los primeros días de octubre.

En segundo lugar, la presentación de la propuesta de organigrama por la empresa consultora se realiza el día 16 de noviembre, no obstante, y debido a la complejidad de adaptar la propuesta organizativa presentada por la empresa consultora a la voluntad organizativa del equipo de gobierno, no se ha finalizado el borrador de organigrama hasta finales del mes de enero, lo que ha retrasado considerablemente los trabajos.

Todo ello, motiva que se considere justificada la solicitud de ampliación del al duración del contrato a 4 meses más, según el escrito presentado por la empresa adjudicataria."

El Jefe del Servicio de Contratación, con fecha 13 de febrero de 2018, ha emitido el siguiente informe:

"La primera cuestión que se plantea es si puede ampliarse el plazo de ejecución de un contrato que ha finalizado, si bien, el no pronunciamiento del Ayuntamiento se ha debido a un error administrativo, ya que no ha tenido conocimiento de la solicitud de ampliación del plazo.

Hoja nº: 43

El informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa trata este asunto señalando:

"... se considera conveniente aclarar la diferencia entre el régimen aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución de los contratos administrativos.

La doctrina general en materia de contratos sostiene que el plazo puede fijarse:

- a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente.
- b) Como plazo de ejecución: En este caso, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una fecha sino cuanto se concluye la prestación pactada."

En el caso que nos ocupa no encontraríamos ante el plazo de ejecución y así se recoge en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

"CLÁUSULA 6º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de OCHO MESES, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, no pudiéndose iniciar sin la previa formalización."

No debe olvidarse el objeto del contrato final del contrato, la realización de la relación de puestos de trabajo.

Siguiendo el informe de la Junta Consultiva de Contratación, "El plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada. En este supuesto, no se concede al contratista un nuevo período para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente concedido."

Añade el informe: "En cuanto a los contratos con plazo de ejecución, también rige lo previsto en el artículo 221 TRLCSP "los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución. La diferencia

Hoja nº: 44

radica en que cuando expira el plazo inicial pactado sin que todavía se haya realizado la prestación pactada no puede considerarse extinguido el contrato por cumplimiento, puesto que estos contratos sólo se cumplen cuando se realiza la prestación pactada (con independencia de si esto ocurre antes o después de la fecha inicial señalada en el contrato)". Reiteramos que en este supuesto, además, se ha producido un error en la recepción de la solicitud de ampliación del plazo que ha impedido un pronunciamiento del Ayuntamiento dentro del plazo de ejecución.

El catedrático de Derecho Administrativo D. Santiago González-Vara Ibañez, en un artículo publicado, manifiesta que

"si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos del contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100 (en este contexto, artículo 73 de la LPAC 39/2015; SAN de 20 de septiembre de 2006, FJ 3º), pero parece lo más conveniente para el interés público, a fin de que la Administración pueda valorar la posibilidad de prorrogarlo en todo caso en atención a las circunstancias del caso concreto. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (F. CASTRO ABELLA, director, Contratación del sector público local, 2º ed. Madrid 2010 p. 1019; STS de 20 de junio de 1994 RJ 1994/4993). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta ha de otorgarse al no ser un plazo esencial (STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011, si bien en materia no contractual).

Por otra parte, conforme se recoge en el informe de la Jefa de Recursos Humanos, el incumplimiento no es imputable al contratista sino a la Administración, informando favorablemente la ampliación del plazo, por lo que podría accederse a lo solicitado.

En ningún caso esta ampliación del plazo de ejecución supondría variación alguna en el precio del contrato.

Por lo expuesto se informa favorablemente la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos."

A la vista de los informes emitidos,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- AMPLIAR, en cuatro meses, el plazo de ejecución del contrato del servicio para la realización del análisis de la situación actual, propuesta de nueva organización, desarrollo de una valoración de puestos de trabajo y confección de una relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa CONSULTORES DE GESTION PUBLICA, S.L., por lo que el contrato deberá finalizar antes del 12 de junio de 2018, de conformidad con los informes emitidos.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores Concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve cincuenta horas en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.